



Universidad Autónoma Chapingo

Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas



Honorable Consejo Regional

Reglamento para el Proceso de Elección de Consejeros Universitarios y
Candidatos al Tercio del HCU en URUZA bajo Plataforma Digital

25 de octubre 2021

Aprobado por el H. Consejo Regional el día 25 de octubre del 2021

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
CAPÍTULO I DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	3
CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	3
CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE CANDIDATOS	5
CAPÍTULO IV DE LA CAMPAÑA.....	5
CAPÍTULO V DE LAS ELECCIONES	5
CAPÍTULO VI DE LOS ELECTORES.....	6
CAPÍTULO VII DE LA VOTACIÓN.....	6
CAPÍTULO VIII DEL ESCRUTINIO	7
CAPÍTULO IX DE LOS RESULTADOS.....	7
CAPÍTULO X DE LAS INCONFORMIDADES	7
CAPÍTULO XI DE LA VALIDACIÓN DEL PROCESO.....	8
TRANSITORIOS.....	8

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente reglamento tiene la finalidad de guiar en forma específica y por única ocasión el proceso de elección de Consejeros Universitarios y Candidatos al Tercio del HCU por la Comunidad de la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas (URUZA) de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) bajo el uso de plataformas digitales.

La pandemia de COVID-19 ha provocado una crisis de salud a nivel global y nacional misma que ha afectado a nuestra institución en el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas desde abril del 2020.

Se fundamenta en lo estipulado en la Ley que crea a la Universidad Autónoma Chapingo, el Estatuto de la UACH y disposiciones del H. Consejo Universitario buscando establecer lineamientos para dar certeza a la comunidad universitaria de la URUZA que los procesos democráticos que caracterizan a nuestra institución son garantizados mediante plataformas y sistemas digitales.

El propósito final es garantizar la transparencia del procedimiento, la convivencia política con responsabilidad cívica y ética, así como la imparcialidad de los órganos colegiados encargados de llevar a cabo las diferentes etapas del proceso.

CAPÍTULO I DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 1º. Corresponde a la Comunidad Regional a través del Honorable Consejo Regional (HCR) la aplicación y observancia de los diferentes lineamientos; para ello, se auxiliará de:

- I. La Comisión de Información, Agenda, Plebiscito y Seguimiento de Acuerdos (CIAPSA), sobre quien recae directamente la observancia de este ordenamiento, así como para que vigile, prevenga y reporte ante el HCR las infracciones a las disposiciones de la presente normatividad.
- II. El presidente del Honorable Consejo Regional, quien instruirá a los Consejeros Regionales para que coadyuven con ellos en la observancia de estos lineamientos, así como para que vigilen, prevengan y reporten ante la CIAPSA, las infracciones a las disposiciones del presente ordenamiento.
- III. Los Consejeros Regionales a quienes compete garantizar los derechos de la comunidad universitaria en la URUZA.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 2º. Serán facultades y obligaciones del HCR en pleno:

- I. Aprobar la Convocatoria para el proceso de elección de Consejeros Universitarios y Candidatos el Tercio del HCU por la comunidad de la URUZA.
- II. Resolver en definitiva los conflictos electorales que se susciten durante el proceso de elección con base a la normatividad vigente.
- III. Supervisar y validar los procesos en las plataformas digitales para promover la participación de la comunidad, presentación de candidatos, votaciones y escrutinio.

- IV. Informar a la Comunidad Regional sobre el desarrollo del proceso electoral y a los interesados sobre los resultados y las sanciones que de éste se deriven.

Artículo 3º. Serán atribuciones y responsabilidades de la CIAPSA:

- I. Instrumentar, vigilar y dar seguimiento al proceso de elección.
- II. Agendar, en tiempo y forma, la sesión del HCR para discutir lo correspondiente a la elección; así mismo proponer ante el pleno para su aprobación, la convocatoria y calendarización de las actividades relacionadas con el proceso.
- III. Recibir y revisar los documentos requeridos en la Convocatoria que presenten los aspirantes.
- IV. Emitir la constancia de registro como candidatos.
- V. Revisar la propaganda electoral de los candidatos en medios digitales.
- VI. Proponer las sanciones al HCR correspondientes para su aplicación, en caso de incumplimiento de lo definido por la Ley que crea a la UACH, el Estatuto Universitario y normatividad emitida por los cuerpos colegiados.
- VII. En caso de que ocurra la publicación de documentos por cualquier medio (anónimos o atribuibles a su redactor), que dañen la imagen de otras personas o entidades reconocidas por la institución, durante el proceso de elección, emitirá un documento en el que se exhorte a la Comunidad Regional hacer caso omiso de esto y se rechace categóricamente este tipo de acciones.
- VIII. Recibir, analizar y dictaminar los escritos de las inconformidades que presenten los miembros de la Comunidad y los candidatos en relación con el proceso, que estén soportados con las evidencias documentales que tipifiquen las supuestas faltas cometidas.
- IX. Ser vínculo de comunicación con la Comunidad Regional, con relación al desarrollo del proceso electoral.
- X. Promover el voto de la Comunidad Regional.

Artículo 4º. Serán atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Académica durante el proceso de elección.

- I. Entregar el listado de los integrantes (alumnos y profesores) de los diferentes programas educativos para definir el padrón de votantes.
- II. Garantizar la plataforma digital que permita la elección de los consejeros universitarios y candidatos al tercio del HCU.
- III. Garantizar el funcionamiento de la Red de Computo e Internet en la URUZA para el proceso de elección en sus diferentes etapas.
- IV. Facilitar a la CIAPSA el acceso a los correos electrónicos institucionales para hacer llegar la documentación de las diferentes etapas en el proceso electoral a

los integrantes de la Comunidad Regional (Alumnos y Profesores).

- V. Permitir el uso de la Pagina Web oficial de la URUZA como medio de informar a la Comunidad Regional en las diferentes etapas del proceso de elección (convocatoria, planes de trabajo, agenda, etc.).

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE CANDIDATOS

Artículo 5°. Los candidatos deben cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Universitario y las convocatorias respectivas.

Artículo 6°. No podrán ser candidatos personas que ocupen algún cargo administrativo por designación o representación: Vicerrector, Subdirectores, Jefes de Departamento, o Consejeros Universitarios vigentes.

Artículo 7°. La recepción de documentos de los aspirantes se llevará a cabo en medio digital conforme a la convocatoria.

Artículo 8°. La solicitud de participación deberá ser dirigida al coordinador de la CIAPSA – URUZA, acompañada por los siguientes documentos:

- I. Carta de exposición de motivos por los cuales aspira a ser candidato al tercio del HCU o Consejero Universitario por la URUZA.
- II. Resumen de Currículum vitae (no más de 2 cuartillas tamaño carta).
- III. Plan de Trabajo (no más de 2 cuartillas tamaño carta).
- IV. Fotografía a color, reciente del dorso del aspirante.

CAPÍTULO IV DE LA CAMPAÑA

Artículo 9°. Los actos de campaña se realizarán con plena libertad de expresión; respetando el Estatuto Universitario.

Artículo 10°. El programa de trabajo y el Curriculum Vitae de los candidatos se dará a conocer en la página web oficial de la URUZA.

Artículo 11°. Los candidatos presentarán su programa de trabajo en la asamblea regional que se llevara a cabo en la plataforma digital según el calendario establecido por la CIAPSA y bajo el formato previamente acordado.

Artículo 12°. Los candidatos deberán recibir un trato equitativo e imparcial, para dar a conocer sus propuestas de trabajo.

Artículo 13°. La campaña terminará al inicio de las votaciones y los candidatos están obligados a suspender todo acto proselitista y a retirar toda su propaganda en medios digitales.

CAPÍTULO V DE LAS ELECCIONES

Artículo 14°. Previo a la etapa de inicio de votación, se les notificará a los candidatos la plataforma en donde se llevará la votación y el procedimiento.

Artículo 15°. La elección se realizará conforme a lo estipulado en el Estatuto Universitario y la convocatoria respectiva, mediante el voto universal, directo y secreto de la Comunidad Regional mediante una plataforma digital

CAPÍTULO VI DE LOS ELECTORES

Artículo 16°. Tienen derecho a votar los miembros de la Comunidad Regional que a continuación se enuncian:

- I. Los miembros del personal académico de la URUZA mediante su cuenta institucional, con excepción de aquellos que durante la votación tengan permiso temporal sin goce de salario, en proceso de contratación o reinstalación en sus derechos laborales, visitantes y otros contratados por honorarios.
- II. Los alumnos vigentes de los diferentes niveles educativos (Preparatoria, Propedéutico, Licenciaturas y Posgrado) de la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas, siempre y cuando emitan su voto mediante el correo institucional de manera directa y en la plataforma digital aprobada por la CIAPSA.
- III. No podrán votar aquellos alumnos que sean de otros departamentos de la UACH o de otras instituciones, los cuales se encuentren en la Unidad Regional o bajo programas de intercambio.
- IV. El Padrón Oficial será aquel que proporcione la Subdirección Académica y la Coordinación de Estudios de posgrado en URUZA, mismo que deberán entregar a la CIAPSA con al menos 5 días previos al inicio de la votación.

CAPÍTULO VII DE LA VOTACIÓN

Artículo 17°. Los votantes tendrán acceso mediante su cuenta institucional a una plataforma digital para emitir su voto acorde a la convocatoria respectiva.

Artículo 18°. El día de la elección los integrantes de la CIAPSA tendrán la responsabilidad de verificar el desarrollo del proceso de votación. Para lo cual deberán:

- I. Organizar la votación apoyados por las autoridades respectivas.
- II. Verificar el funcionamiento correcto de la plataforma para el inicio de la votación.
- III. Levantar el acta de inicio del proceso de votación donde claramente se defina el Padrón de potenciales participantes.
- IV. Cerrar el proceso de votación de acuerdo con la convocatoria emitida por el HCR.
- V. Levantar el acta de cierre de votación con:
 - a. Población total.
 - b. Número de votos emitidos.
 - c. Número de personas que no votaron.
 - d. Verificación del quorum.
 - e. Posibles impugnaciones presentadas por los candidatos.
 - f. Observaciones y comentarios sobre el proceso
 - g. Firma de integrantes de la CIAPSA
 - h. Resguardo de la bitácora de votación digital en sobre cerrado y de acceso restringido, solo para cualquier apelación o cuestionamiento del proceso.

CAPÍTULO VIII DEL ESCRUTINIO

Artículo 19°. El escrutinio se realizará en forma automática mediante la plataforma digital, en donde los integrantes de la CIAPSA deberán estar en forma física en las instalaciones de la sala del HCR.

Artículo 20°. La CIAPSA verificará si ha votado el 50% + 1 de la Comunidad Regional, para proceder con el escrutinio. En caso de no existir *quórum*, la comisión resolverá lo procedente.

Artículo 21°. El escrutinio estará abierto a todos los miembros de la Comunidad Regional, mediante un video en vivo.

Artículo 22°. Se abrirá la urna y se anunciarán los resultados de las votaciones, levantándose el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por los integrantes de la CIAPSA y el Secretario del HCR.

Artículo 23°. Terminado el escrutinio, la CIAPSA levantará el acta correspondiente donde se asiente:

- I. Número de votos obtenidos por candidato, así como su relación porcentual con respecto al total de votantes.
- II. La firma de los miembros de la CIAPSA.
- III. La existencia de escritos de inconformidad con el proceso, mismos que deberán ser anexados.

Artículo 24°. La bitácora del proceso de votación será resguardada en sobre cerrado y lacrado por el Secretario del HCR y el Coordinador de la CIAPSA por un periodo de 3 meses posteriores a la elección para aclarar eventuales inconformidades por parte de algún candidato.

CAPÍTULO IX DE LOS RESULTADOS

Artículo 25°. Los candidatos ganadores serán aquellos que haya obtenido el mayor número de votos emitidos.

Artículo 26°. Los candidatos ganadores recibirán su constancia acorde a la convocatoria.

Artículo 27°. La CIAPSA publicará los resultados de la elección en un plazo no mayor a 24 horas, una vez que hayan sido validados por el HCR.

CAPÍTULO X DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 28°. Las inconformidades por violaciones al Estatuto, al Reglamento o a la Convocatoria que norman el proceso de elección, deberán ser presentadas mediante formato digital ante el coordinador de la CIAPSA.

Artículo 29°. Las inconformidades deberán ser presentadas en formato digital, anexando las pruebas.

Artículo 30º. La CIAPSA tendrá la obligación de dar respuesta a toda inconformidad. Una vez analizada deberá emitir su fallo. El retiro de candidatura será una atribución exclusiva del pleno del HCR.

CAPÍTULO XI DE LA VALIDACIÓN DEL PROCESO

Artículo 31º. El HCR realizará una sesión en un plazo no mayor de dos días hábiles después del escrutinio con la finalidad de validar el proceso de elección. Para lo anterior, la CIAPSA presentará el informe correspondiente y el acta con los resultados de la votación.

TRANSITORIOS

Primero. Este reglamento será aplicable hasta que este la contingencia sanitaria COVID-19.

Segundo. Los asuntos no previstos en el Estatuto Universitario, el Reglamento y la Convocatoria que refieren al proceso de elección, serán analizados y resueltos por la CIAPSA y comunicados al HCR.

Tercero. El presente reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por el HCR, dándose a conocer mediante el sitio Web de la URUZA y los medios que considere la CIAPSA.